

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVEN RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR VARIAS PERSONAS INTERESADAS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN Y ABONAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2022, DE ESTA CONSEJERÍA, ASÍ COMO A LA ACUMULACIÓN DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.

Visto los expedientes relativos a los recursos interpuestos por varias personas interesadas contra la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima, convocadas por la Orden de 4 de marzo de 2022, de esta Consejería, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre los mismos, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC núm. 186, de 23.9.16), dedica la sección 8ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima.

Segundo. Por Orden de 4 de marzo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocan para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima (BOC núm. 52, de 15 de marzo 2022).

Tercero. Al amparo de la citada Orden, las personas interesadas, que a continuación se relacionan, presentaron solicitud telemática de ayuda destinada a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima, en el plazo establecido en la convocatoria.

DNI/NIE/CIF	Beneficiario
***3097**	ACOSTA CABRERA, PEDRO ANDRÉS
***9564**	ACOSTA PADRÓN, PEDRO MIGUEL ÁNGEL
***2976**	BARRERA PÉREZ, JUAN LUIS
***9694**	BRITO ARMAS, JUAN JOSE





DNI/NIE/CIF	Beneficiario
***9364**	CORREA QUINTERO, PETRA JAQUELINE
***7895**	ESPINOSA MACHÍN, JAIME
***7472**	FEBLES ACOSTA, BERNABÉ ALAIN
***6529**	FEBLES CASTAÑEDA, BERNABE
***9823**	FERNÁNDEZ FEBLES, JOSE MIGUEL
***2266**	FLEITAS MORALES, ELVA
***2319**	GARCÍA QUINTERO, ARCADIO
***4857**	GONZÁLEZ PÉREZ, SABINA LUCIA
***7601**	GUADARRAMA ORTEGA, LUIS ALBERTO
***7499**	GUTIÉRREZ PADRON, JUAN
***2993**	HERNÁNDEZ BALADEZ, FABIAN
***7100**	MELIAN PAEZ, CARMEN ASCENSION
***7190**	MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO
***4404**	MORCILLO GONZÁLEZ, PEDRO MANUEL
***3876**	PADRÓN ARMAS, JAVIER
***0072**	PADRÓN BRITO, JOSE MANUEL
***5590**	PADRÓN PADRÓN, JUAN FRANCISCO
***9712**	QUINTERO ARMAS, ARCADIO
***2869**	QUINTERO DARIAS, DOMINGO ANTONIO
***5205**	TOLEDO SÁNCHEZ, FELICIA

Cuarto. Mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, convocadas por la Orden de 4 de marzo de 2022, de esta Consejería, siendo notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias el día 2 de octubre de 2022.

En el Anexo I de la citada resolución figura la relación de expedientes subvencionables (entre ellos, los de las personas interesadas señaladas en el anterior antecedente de hecho) que deben aceptar la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo quinto de la misma, donde se expone lo siguiente:

«(...) **Quinto.-** Las personas interesadas relacionadas en el Anexo 1 deberán presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la





presente Resolución en el tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma.

Para aceptar primero se deberá acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias mediante el enlace <https://sede.gobcan.es/> y seguir la siguiente secuencia;

- a) Acceder al “Área personal”.
- b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “1ª Aceptación expresa”, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos
- d) Para acceder al “formulario de aceptación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de aceptación».

Quinto. Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se conceden definitivamente y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima, y se dan por desestimados a determinados peticionarios. En el Anexo 6 de la citada resolución “Relación de expedientes aprobados que no aceptan la subvención” figura la relación de las personas interesadas señaladas en el antecedente de hecho tercero, siendo notificada a las mismas, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias el mismo día 13 de diciembre de 2022.

Sexto. Las personas interesadas señaladas en el antecedente de hecho tercero presentan escritos de alegaciones entre los días 15 y 20 de diciembre de 2022 contra la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden definitivamente y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima, a través del modelo 4492 “Aportación de documentos” dentro del aplicativo “Subvenciones destinadas a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima”, de la Dirección General de Agricultura, siendo calificados como recursos de alzada en virtud del artículo 115.2 de la LPACAP.

En todos los escritos de recurso se expone lo siguiente:

«(...) Por razones de desconocimiento del procedimiento informático que va relacionado con la tramitación de la subvención, TODOS los relacionados FIRMARON la aceptación, pero no se llegó al trámite final de la presentación. En la misma resolución se relacionan en el anexo II, las alegaciones y revisiones de oficio a la Resolución Provisional, en donde se aprueban expedientes en base al informe de fecha 09/12/2022, sobre consulta legal formulada por la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, relativa a la ADMISIÓN EXTEMPORÁNEA de aceptaciones de subvenciones.

En base a estos antecedentes, TODOS los relacionados en la tabla anterior manifiestan SU DESEO EXPRESO de ACEPTAR la subvención aprobada y solicitan la reparación de este error y





se les conceda el mismo tratamiento que aquellos expedientes que fueron aceptados las alegaciones, en base al informe de fecha 09/12/2022.

Por tanto,

SOLICITO

Por todo lo expuesto anteriormente, que tengan en cuenta dichas alegaciones y procedan a conceder la subvención puesto que cumplen con los requisitos para poder obtener dicha ayuda».

Asimismo, con cada recurso se adjunta como documentación justificativa el Modelo 4492 de "Aceptación Expresa de las Subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima", debidamente firmados electrónicamente por las personas interesadas entre el 3 y el 14 de octubre de 2022.

Séptimo. El día 20 de diciembre de 2022 el Cabildo Insular del Hierro, presentó informe del Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular del Hierro en el que expone lo siguiente:

«(...)Todos los solicitantes que se relacionan en la tabla anterior se personaron en nuestras oficinas de Extensión Agraria entre el 3 al 11 de octubre de 2022 para realizar el trámite de la aceptación de ayuda de Agroambiente y Clima del 2022.

Este proceso se hizo en tiempo y forma, pero se ha detectado que por un error humano por parte de nuestro personal en el trámite correspondiente a estas solicitudes, no se pudo llevar a cabo correctamente.

Las solicitudes fueron firmadas telemáticamente pero no fueron presentadas en el registro de esa Consejería.

Por ese motivo, dicha equivocación no debe ser imputable a los solicitantes, ya que este Cabildo asume la responsabilidad de dicha equivocación.

Solicito se tenga en cuenta este escrito y se pueda proceder a reconocer la ayuda que les corresponde a los beneficiarios relacionados».

En el listado figuran cada una de las personas interesadas relacionadas en el antecedente de hecho tercero.

Octavo. En los expedientes de cada persona interesada consta el informe de la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa de la Dirección General de Agricultura con la conformidad del Director General, relativo a cada uno de los recursos presentados por las mismas contra la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden definitivamente y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima, en el que señala entre otros extremos, lo siguiente:





«(...)Tercero . El artículo 3.1 letra e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros principios, el principio de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

En relación con el principio de buena fe y confianza legítima, el Tribunal Supremo, Sentencia de 10 de junio de 2013 (RJ\2013\5608) ha señalado que “Al respecto, cabe referir que en la sentencia de esta Sala jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2006 (RJ 2006, 897) (RC 5959/2001), que reproducimos en la sentencia de 15 de diciembre de 2007 (RC 1839/2005), expusimos el significado y alcance del principio de confianza legítima, en los siguientes términos: « El principio de buena fe o confianza legítima, principio que tiene su origen en el Derecho Administrativo alemán (Sentencia de 14-5-1956 del Tribunal Contencioso-Administrativo de Berlín), y que constituye en la actualidad, desde las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 22-3-1961 y 13- 7-1965 (asunto Lemmerz-Werk), un principio general del Derecho Comunitario, que finalmente ha sido objeto de recepción por nuestro Tribunal Supremo desde 1990 y también por nuestra legislación (Ley 4/99 de reforma de la Ley 30/92 (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), art. 3.1.2). Así, la STS de 10-5-99 (RJ 1999, 3979) Az 3979, recuerda “la doctrina sobre el principio de protección de la confianza legítima, relacionado con los más tradicionales en nuestro ordenamiento de la seguridad jurídica y la buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares, y que comporta, según la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y la jurisprudencia de esta Sala, el que la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones. O dicho en otros términos, la virtualidad del principio invocado puede suponer la anulación de un acto o norma y, cuando menos, obliga a responder, en el marco comunitario de la alteración (sin conocimiento anticipado, sin medidas transitorias suficientes para que los sujetos puedan acomodar su conducta y proporcionadas al interés público en juego, y sin las debidas medidas correctoras o compensatorias) de las circunstancias habituales y estables, generadoras de esperanzas fundadas de mantenimiento. ...”

Asimismo, cabe citar aquí la Sentencia n.º 762/2021, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, R. Casación n.º 6119/2019, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones de la Directora General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía de 16 de junio de 2017 y 31 de julio de 2017, que fija el criterio relativo a que si una persona interesada realiza varios trámites en una sede electrónica de una Administración pública para presentar una solicitud, o cualquier otro documento, de los que además queda constancia en la misma, para su acreditación, pero sin embargo no consigue finalmente formalizar debidamente aquélla, se debe considerar que esa acción se ha realizado en plazo y, por lo tanto, es válida o, en su caso, se le debería de requerir si se hubiera omitido algún requisito formal que imposibilitara calificarla como tal.





Cuarto. De acuerdo con el Informe del Servicio de Régimen Jurídico sobre Consulta legal formulada por la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias de fecha 9 de diciembre de 2022, relativa a la admisión extemporánea de aceptaciones de subvenciones :

“En relación a las circunstancias particulares que el Tribunal Supremo hace referencia en la citada sentencia, que podrían avalar determinadas excepciones a la tésis general de considerar el trámite de la aceptación como esencial en el procedimiento de concesión de subvenciones, se incluirían todas aquéllas que no perjudicaran a terceros en el caso de que el mismo se llevara a cabo de forma extemporánea. Este, por ejemplo, sería el caso de cuando tales medidas de fomento no fueran otorgadas en un procedimiento concurrencia competitiva entre los solicitantes y potenciales beneficiarios de las mismas, cuya omisión en plazo de aquél, y siempre que fuera realizado por éstos antes o dentro del día que se notifique/publique la respectiva resolución de concesión, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del apartado 3 del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

A la vista de todo lo expuesto cabe concluir que si bien el trámite de la aceptación en plazo de las subvenciones, cuando así venga establecido en la respectivas bases reguladoras de éstas, puede ser calificado como esencial, no obstante, debe estarse a las circunstancias particulares de cada convocatoria para considerar si su cumplimiento extemporáneo, con anterioridad o el mismo día de notificación/publicación de la resolución definitiva de concesión, conlleva la pérdida o no del derecho a obtenerla, procediendo a la aplicación los criterios de posibles perjuicios a terceros y del interés público para determinar si procede o no tal calificación y, consecuentemente, admitir o no la extemporaneidad en el cumplimiento de aquél.”

A la vista de lo expuesto y lo relatado en el antecedente de hecho séptimo, la actuación por parte de la Administración (Agencia de Extensión Agraria) generó en el/la recurrente la confianza legítima que la aceptación de la subvención, firmada antes de la resolución definitiva en tiempo y forma, se había realizado de forma correcta(...).»

Estos informes concluyen proponiendo que se estimen los recursos interpuestos contra la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden definitivamente y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima, convocadas por la Orden de 4 de marzo, de esta Consejería, y en consecuencia, se abonen en concepto de ayuda a las personas interesadas, las cantidades que se detallan en cada uno de los mismos y en la forma allí establecida.

Noveno. Consta en cada expediente de cada una de las personas interesadas los documentos contables de retención de crédito para cubrir los gastos debidamente contabilizados, correspondiente al 15% de la financiación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por importe total de ocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros con dieciséis céntimos (8.483,16 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.4700200, P.I.13418231 “Agroambiente y clima FEADER 14-20 M-9”, anualidad 2025.





A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, como órgano de gestión del FEADER, en uso de la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo, delegada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240, de 12.12.2018). Corresponde en todo caso a la Viceconsejería de Sector Primario la titularidad de la referida competencia, conforme al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Derivado de lo anterior, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria resolver este recurso de alzada, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7, apartados 1º y 3º del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23 de diciembre), que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario al titular del Departamento.

Asimismo corresponde a la persona titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos; de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

No obstante, la competencia para resolver fue delegada por Orden de 25 de marzo de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería (BOC n.º 69, de 8.4.2024), modificada posteriormente, en lo que a la delegación de la competencia para la gestión de pagos asociados se refiere, por la Orden de 1 de julio de 2024, de esta misma Consejería (BOC n.º 137, de 15.7.2024).

Segundo. En el caso que nos ocupa, los recursos de alzada presentados por las personas interesadas anteriormente señaladas en los antecedentes de hecho, guardan una total identidad sustancial, por cuanto se dirigen contra el mismo acto, se estructuran de igual forma y tienen la misma pretensión, por lo que, en el marco del Procedimiento Administrativo, conforme a los principios de economía procesal y conexidad, y en atención a lo establecido en el artículo 57 de la LPACAP, procede su acumulación. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.





Tercero. Sentado lo anterior, y a la vista de todo lo relatado en los antecedentes de hecho del sexto al octavo, en los cuales se transcriben parcialmente tanto los informes emitidos por la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa de la Dirección General de Agricultura, y del Consejero de Medio rural y marino y recursos hidráulicos del Cabildo de El Hierro y, teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, procede estimar los recursos interpuestos por las personas interesadas relacionadas en el anexo a la presente resolución, de conformidad con el artículo 119.1 de la LPACAP.

Cuarto. El motivo por el que procede dicha estimación se basa en que todas las personas interesadas firmaron telemáticamente dentro del plazo establecido para ello el «Modelo 4492 de Aceptación expresa de las subvenciones», pero por causas ajenas a los mismos no llegaron a ser presentados en el registro de esta Consejería, a través de la sede electrónica, por un error del personal del Cabildo Insular de El Hierro, responsabilizándose éste por tanto de dicha equivocación, por lo que todas las personas interesadas esperaban de la Administración la actuación coherente en la gestión de sus trámites de la aceptación de ayuda de Agroambiente y Clima del 2022, y por tanto, que el trámite concluyera con la debida diligencia a la que están obligadas las Administraciones Públicas.

En este sentido se pronuncia el artículo 20.1 de la LPACAP, en el que se contempla la responsabilidad de la tramitación dentro del Título II que regula la actividad de las Administraciones Públicas:

“Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos”.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 3 .1.e) el principio de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones con los ciudadanos.

En consonancia, con la buena fe y la seguridad en la confianza por parte de las personas interesadas, y que fue depositada en la Administración tal y como se deduce de la Jurisprudencia señalada en el antecedente de hecho octavo, procede estimar los recursos de alzada interpuestos por las personas interesadas relacionados en el anexo a la presente resolución, y en consecuencia, que se abonen en concepto de ayuda a cada una de las personas interesadas las cantidades que se detallan en el mismo.

Las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima previstas en la Sección 8ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de





2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 10,5%, dentro de la submedida 10 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

A la vista de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Disponer la acumulación de los recursos de alzada interpuestos por las personas interesadas recogidas en el anexo a la presente, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura por la que se conceden definitivamente y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima, convocadas por la Orden de 4 de marzo de 2022, de esta Consejería.

Segundo: Estimar los recursos de alzada interpuestos por las personas interesadas recogidas en el anexo a la presente, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden definitivamente y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de Agroambiente y Clima, convocadas por la Orden de 4 de marzo de 2022, de esta Consejería.

Tercero: Aprobar un gasto por importe total de ocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros con dieciséis céntimos (8.483,16 €), correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.4700200.13418231 "Agroambiente y Clima FEADER 14-20 M-9", anualidad 2025.

Cuarto: Abonar las subvenciones destinadas a la renovación de los compromisos de la adopción de medidas de agroambiente y clima a las personas interesadas relacionadas en el anexo a la presente, de la siguiente manera:

- El 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por importe total de ocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros con dieciséis céntimos (8.483,16 €), con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.4700200, P.I.13418231 "Agroambiente y clima FEADER 14-20 M-9", anualidad 2025.

- El 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por un importe total de cuarenta y ocho mil setenta euros con veinte céntimos (48.070,20 €), se abonará directamente a las personas beneficiarias por el Organismo Pagador de Fondos





Agrícolas Europeas, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto: Que las personas interesadas citadas en el anexo a la presente, al haber ya aceptado la subvención, asumen los requisitos, las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria; entre ellas las actuaciones de comprobación y control financiero, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cualquier documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Notifíquese esta resolución a las personas interesadas relacionadas en el anexo a la presente, informándoles que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias,

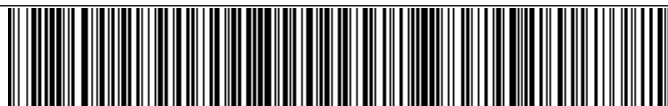
**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,
P.D. (Orden de 25.03.2024, BOC nº 69, de 08.04.2024)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Ana Isabel Barrera Cabrera**



Anexo
RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON RECURSO ESTIMADO
Subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima (Convocatoria 2022)

Nº de Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Actuaciones	Ayuda aprobada (€)	Ayuda FEADER (€) (85%)	Ayuda CCAA (€) (15%)
3-10-52-2022-38-34	***3097**	ACOSTA CABRERA, PEDRO ANDRES	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	403,40 403,40	342,89 342,89	60,51 60,51
3-10-52-2022-38-39	***9564**	ACOSTA PADRON, PEDRO MIGUEL ANGEL	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	552,31 552,31	469,46 469,46	82,85 82,85
3-10-52-2022-38-495	***2976**	BARRERA PÉREZ, JUAN LUIS	a07 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales Totales:	1.049,15 0,00 1.049,15	891,77 0,00 891,77	157,38 0,00 157,38
3-10-52-2022-38-801	***9694**	BRITO ARMAS, JUAN JOSE	a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales Totales:	1.244,28 1.244,28	1.057,63 1.057,63	186,65 186,65
3-10-52-2022-38-55	***9364**	CORREA QUINTERO, PETRA JAQUELINE	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	1.215,05 1.215,05	1.032,79 1.032,79	182,26 182,26
3-10-52-2022-38-617	***7895**	ESPINOSA MACHÍN, JAIME	a07 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales Totales:	5.934,68 820,59 6.755,27	5.044,47 697,50 5.741,97	890,21 123,09 1.013,30

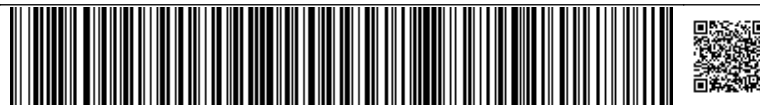
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Uax9MGMNGTM7wVuSSOjFyYbGRoJlWgIc



Anexo
RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON RECURSO ESTIMADO
Subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima (Convocatoria 2022)

Nº de Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Actuaciones	Ayuda aprobada (€)	Ayuda FEADER (€) (85%)	Ayuda CCAA (€) (15%)
3-10-52-2022-38-65	***7472**	FEBLES ACOSTA, BERNABÉ ALAIN	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	269,49 269,49	229,06 229,06	40,43 40,43
3-10-52-2022-38-42	***6529**	FEBLES CASTAÑEDA, BERNABE	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	291,94 291,94	248,14 248,14	43,80 43,80
3-10-52-2022-38-52	***9823**	FERNÁNDEZ FEBLES, JOSE MIGUEL	a07 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales Totales:	934,18 722,18 1.656,36	794,05 613,85 1.407,90	140,13 108,33 248,46
3-10-52-2022-38-348	***2266**	FLEITAS MORALES, ELVA	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	281,44 281,44	239,22 239,22	42,22 42,22
3-10-52-2022-38-38	***2319**	GARCIA QUINTERO, ARCADIO	a03 - Cultivos leñosos en pendiente o terrazas a07 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales Totales:	233,83 0,00 233,83	198,75 0,00 198,75	35,08 0,00 35,08
3-10-52-2022-38-1394	***4857**	GONZÁLEZ PÉREZ, SABINA LUCIA	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	663,36 663,36	563,85 563,85	99,51 99,51

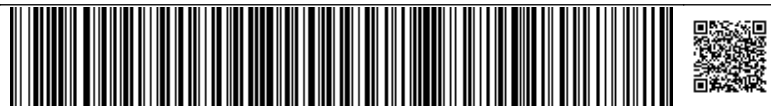
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Uax9MGmNGTM7wVvuSSOjFyYbGRoJlWgIc



Anexo
RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON RECURSO ESTIMADO
Subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima (Convocatoria 2022)

Nº de Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Actuaciones	Ayuda aprobada (€)	Ayuda FEADER (€) (85%)	Ayuda CCAA (€) (15%)
3-10-52-2022-38-763	***7601**	GUADARRAMA ORTEGA, LUIS ALBERTO	a07 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales	6.894,06	5.859,95	1.034,11
			a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales	766,96	651,91	115,05
			Totales:	7.661,02	6.511,86	1.149,16
3-10-52-2022-38-688	***7499**	GUTIERREZ PADRON, JUAN	a10.2 - Producción Integrada – Plátano	151,12	128,45	22,67
			Totales:	151,12	128,45	22,67
3-10-52-2022-38-3	***2993**	HERNÁNDEZ BALADEZ, FABIAN	a10.2 - Producción Integrada – Plátano	621,90	528,61	93,29
			Totales:	621,90	528,61	93,29
3-10-52-2022-38-15	***7100**	MELIAN PAEZ, CARMEN ASCENSION	a10.2 - Producción Integrada – Plátano	1.657,57	1.408,93	248,64
			Totales:	1.657,57	1.408,93	248,64
3-10-52-2022-38-1	***7190**	MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO	a03 - Cultivos leñosos en pendiente o terrazas	201,49	171,26	30,23
			a07 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales	288,91	245,57	43,34
			a10.2 - Producción Integrada – Plátano	691,00	587,35	103,65
Totales:	1.181,40	1.004,18	177,22			
3-10-52-2022-38-149	***4404**	MORCILLO GONZÁLEZ, PEDRO MANUEL	a10.2 - Producción Integrada – Plátano	332,44	282,57	49,87
			Totales:	332,44	282,57	49,87

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Uax9MGmNGTM7wVūSSOjFyYbGRoJlWgIc



Anexo
RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON RECURSO ESTIMADO
Subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima (Convocatoria 2022)

Nº de Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Actuaciones	Ayuda aprobada (€)	Ayuda FEADER (€) (85%)	Ayuda CCAA (€) (15%)
3-10-52-2022-38-90	***3876**	PADRON ARMAS, JAVIER	a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales Totales:	930,08 930,08	790,56 790,56	139,52 139,52
3-10-52-2022-38-648	***0072**	PADRÓN BRITO, JOSE MANUEL	a07 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales Totales:	938,96 1.417,43 2.356,39	798,11 1.204,81 2.002,92	140,85 212,62 353,47
3-10-52-2022-38-391	***5590**	PADRÓN PADRÓN, JUAN FRANCISCO	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	449,15 449,15	381,77 381,77	67,38 67,38
3-10-52-2022-38-123	***9712**	QUINTERO ARMAS, ARCADIO	a07 - Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales Totales:	21.305,81 4.877,34 26.183,15	18.109,93 4.145,73 22.255,66	3.195,88 731,61 3.927,49
3-10-52-2022-38-70	***2869**	QUINTERO DARIAS, DOMINGO ANTONIO	a09 - Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales Totales:	336,36 336,36	285,90 285,90	50,46 50,46
3-10-52-2022-38-150	***5205**	TOLEDO SÁNCHEZ, FELICIA	a10.2 - Producción Integrada – Plátano Totales:	76,90 76,90	65,36 65,36	11,54 11,54

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA ISABEL DE LOS REYES BARRERA CABRERA - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO	Fecha: 24/06/2025 - 14:32:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 397 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2598 - Fecha: 26/06/2025 09:28:27	Fecha: 26/06/2025 - 09:28:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Uax9MGMNGTM7wVuSSOjFyYbGRoJlWgIc	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2025 - 11:43:49	